

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	54 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo

#### ORDEN

Modificando la tabla de remuneraciones y otros conceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores incluidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, y en sus normas complementarias para canteras y para personal de embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos, se hace preciso elevar las retribuciones que reglamentariamente tienen señaladas.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de remuneraciones contenida en el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, en el sentido siguiente:

CATEGORIAS	Zona			
	Especial	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
<b>Grupo 1.º</b>				
<i>Personal superior</i>				
Jefe de Servicio ...	3.450'—	3.335'—	3.135'—	2.935'—
Jefe de obra .....	3.105'—	3.000'—	2.800'—	2.670'—
Ayudante de Servicio .....	2.485'—	2.400'—	2.135'—	1.870'—

CATEGORIAS	Zona			
	Especial	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
<b>Grupo 2.º</b>				
<i>Personal titulado</i>				
Mensual				
Ingeniero .....	2.760'—	2.670'—	2.400'—	2.135'—
Arquitecto .....	2.760'—	2.670'—	2.400'—	2.135'—
Licenciado .....	2.415'—	2.335'—	2.135'—	1.870'—
Ayudante de Ingeniero .....	1.795'—	1.735'—	1.535'—	1.400'—
Aparejador .....	1.795'—	1.735'—	1.535'—	1.400'—
Prácticas .....	1.105'—	1.065'—	1.000'—	935'—
<b>Grupo 3.º</b>				
<i>Empleados</i>				
<b>A) Técnicos:</b>				
Ayudante de obra .....	1.655'—	1.600'—	1.465'—	1.335'—
Encargado general .....	1.520'—	1.465'—	1.335'—	1.265'—
Delinante proyectista .....	1.450'—	1.400'—	1.265'—	1.135'—
Delinante de 1.ª... ..	1.105'—	1.065'—	1.000'—	935'—
Delinante de 2.ª... ..	830'—	800'—	735'—	665'—
Calcador .....	620'—	600'—	535'—	465'—
Aspirante de 18 a 20 años .....	485'—	465'—	440'—	415'—
Aspirante de 16 a 18 años .....	345'—	335'—	320'—	300'—
<b>B) Administrativos:</b>				
Jefe de 1.ª .....	1.655'—	1.600'—	1.465'—	1.335'—
Jefe de 2.ª .....	1.450'—	1.400'—	1.265'—	1.135'—
Oficial de 1.ª .....	1.105'—	1.065'—	1.000'—	935'—
Oficial de 2.ª .....	830'—	800'—	735'—	665'—
Auxiliar .....	620'—	600'—	535'—	465'—
Aspirante de 18 a 20 años .....	485'—	465'—	440'—	415'—

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Mensual				
Aspirante de 16 a 18 años .....	345 <sup>2</sup> —	335 <sup>2</sup> —	320 <sup>2</sup> —	300 <sup>2</sup> —
Aspirante de 14 a 16 años .....	240 <sup>2</sup> —	235 <sup>2</sup> —	220 <sup>2</sup> —	215 <sup>2</sup> —
Telefonista .....	485 <sup>2</sup> —	465 <sup>2</sup> —	440 <sup>2</sup> —	415 <sup>2</sup> —

## C) Auxiliares de obra:

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Diarias				
Auxiliar técnico de obra .....	27 <sup>60</sup>	26 <sup>70</sup>	25 <sup>35</sup>	24 <sup>—</sup>
Auxiliar administrativo de obra .....	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	24 <sup>—</sup>	22 <sup>70</sup>
Listero .....	22 <sup>10</sup>	21 <sup>35</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>70</sup>
Almacenero de almacén central...	24 <sup>15</sup>	23 <sup>35</sup>	22 <sup>—</sup>	20 <sup>70</sup>
Almacenero de obra .....	22 <sup>10</sup>	21 <sup>35</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>70</sup>

Grupo 4.<sup>o</sup>

## Operarios.

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Mensual				
Encargado de obra	35 <sup>90</sup>	34 <sup>70</sup>	32 <sup>70</sup>	30 <sup>—</sup>
Capataz .....	30 <sup>35</sup>	29 <sup>35</sup>	27 <sup>35</sup>	24 <sup>70</sup>
Jefe de equipo.....	2 <sup>70</sup> más que las que le corresponden por su categoría.			
Modelista .....	41 <sup>40</sup>	40 <sup>—</sup>	38 <sup>—</sup>	35 <sup>35</sup>
Adornista .....	34 <sup>50</sup>	33 <sup>35</sup>	31 <sup>35</sup>	28 <sup>70</sup>
Jefe de taller .....	37 <sup>25</sup>	36 <sup>—</sup>	34 <sup>—</sup>	31 <sup>35</sup>
Contramaestre .....	33 <sup>10</sup>	32 <sup>—</sup>	30 <sup>—</sup>	27 <sup>35</sup>
Entibador .....	30 <sup>35</sup>	29 <sup>35</sup>	27 <sup>35</sup>	24 <sup>70</sup>
Barrenero o rozador .....	30 <sup>35</sup>	29 <sup>35</sup>	27 <sup>35</sup>	24 <sup>70</sup>
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>70</sup>
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	23 <sup>45</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>
Ayudante .....	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>
Peón especializado	18 <sup>65</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>70</sup>	15 <sup>35</sup>
Peón .....	16 <sup>55</sup>	16 <sup>—</sup>	14 <sup>65</sup>	14 <sup>—</sup>
Pinche de 16 a 17 años .....	11 <sup>—</sup>	10 <sup>65</sup>	10 <sup>35</sup>	10 <sup>—</sup>
Pinche de 17 a 18 años .....	13 <sup>80</sup>	13 <sup>35</sup>	12 <sup>70</sup>	12 <sup>—</sup>
Aprendiz de primer año .....	7 <sup>25</sup>	7 <sup>—</sup>	6 <sup>70</sup>	6 <sup>35</sup>
Aprendiz de segundo año .....	9 <sup>65</sup>	9 <sup>35</sup>	9 <sup>—</sup>	8 <sup>35</sup>
Aprendiz de tercer año .....	12 <sup>40</sup>	12 <sup>—</sup>	11 <sup>—</sup>	10 <sup>35</sup>
Aprendiz de cuarto año .....	14 <sup>50</sup>	14 <sup>—</sup>	13 <sup>35</sup>	12 <sup>65</sup>

Grupo 5.<sup>o</sup>

## Subalternos

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Mensual				
Cobrador .....	585 <sup>2</sup> —	565 <sup>2</sup> —	535 <sup>2</sup> —	520 <sup>2</sup> —
Conserje .....	585 <sup>2</sup> —	565 <sup>2</sup> —	535 <sup>2</sup> —	520 <sup>2</sup> —
Ordenanza .....	550 <sup>2</sup> —	535 <sup>2</sup> —	515 <sup>2</sup> —	495 <sup>2</sup> —
Enfermero .....	550 <sup>2</sup> —	535 <sup>2</sup> —	515 <sup>2</sup> —	495 <sup>2</sup> —
Guarda jurado (diario) .....	18 <sup>—</sup>	17 <sup>35</sup>	16 <sup>—</sup>	14 <sup>65</sup>
Botones (mensual):				
De 14 a 16 años.	205 <sup>2</sup> —	200 <sup>—</sup>	185 <sup>2</sup> —	180 <sup>—</sup>
De 16 a 18 años.	310 <sup>2</sup> —	300 <sup>—</sup>	285 <sup>2</sup> —	275 <sup>—</sup>
De 18 a 20 años.	415 <sup>2</sup> —	400 <sup>—</sup>	380 <sup>2</sup> —	365 <sup>—</sup>
Mujeres de limpieza .....	Dos pesetas por hora.			

Art. 2.<sup>o</sup> Se modifica en el siguiente sentido la tabla de retribuciones contenida en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Orden de 28 de octubre de 1947, que aprobó las normas complementarias de la Reglamentación de Trabajo en la Construcción, aplicables a las explotaciones de canteras y tierras industriales:

## A) En canteras:

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Diario				
1.—Encargado ....	33 <sup>10</sup>	32 <sup>—</sup>	30 <sup>—</sup>	28 <sup>—</sup>
2.—Cantero de 1. <sup>a</sup>	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>70</sup>
3.—Cantero de 2. <sup>a</sup>	23 <sup>45</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>
4.—Ayudante .....	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>
Peón especializado	18 <sup>65</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>70</sup>	15 <sup>35</sup>
Peón .....	16 <sup>55</sup>	16 <sup>—</sup>	14 <sup>65</sup>	14 <sup>—</sup>

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>

## B) En las restantes explotaciones:

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Diario				
1.—Encargado ....	33 <sup>10</sup>	32 <sup>—</sup>	30 <sup>—</sup>	28 <sup>—</sup>
2.—Barrenero picador .....	24 <sup>85</sup>	24 <sup>—</sup>	21 <sup>35</sup>	18 <sup>70</sup>
3.—Ayudante .....	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>
Peón especializado	18 <sup>65</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>70</sup>	15 <sup>35</sup>
Peón .....	16 <sup>55</sup>	16 <sup>—</sup>	14 <sup>65</sup>	14 <sup>—</sup>

Art. 3.<sup>o</sup> Se modifica en el siguiente sentido la tabla de retribuciones contenida en el artículo 4.<sup>o</sup> de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de diciembre de 1946, por la que se extendió la aplicación de la Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos:

## A) Personal de embarcaciones y artefactos flotantes

Clase 1.<sup>a</sup>—Personal Técnico-auxiliar.

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Mensual				
1.—Capitanes de la Marina Mercante .....	1.795 <sup>2</sup> —	1.735 <sup>2</sup> —	1.535 <sup>2</sup> —	1.400 <sup>2</sup> —
2.—Maquinistas navales .....	1.795 <sup>2</sup> —	1.735 <sup>2</sup> —	1.535 <sup>2</sup> —	1.400 <sup>2</sup> —
3.—Patrones de cabotaje .....	1.035 <sup>2</sup> —	1.000 <sup>2</sup> —	935 <sup>2</sup> —	865 <sup>2</sup> —
4.—Fogoneros habilitados para Maquinista....	1.035 <sup>2</sup> —	1.000 <sup>2</sup> —	935 <sup>2</sup> —	865 <sup>2</sup> —
5.—Mecánicos .....	1.035 <sup>2</sup> —	1.000 <sup>2</sup> —	935 <sup>2</sup> —	865 <sup>2</sup> —

Clase 2.<sup>a</sup>—Operarios profesionales o de oficio.

CATEGORÍAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Diario				
1.—Patrón dragador .....	30 <sup>35</sup>	29 <sup>35</sup>	27 <sup>35</sup>	24 <sup>70</sup>
2.—Buzo .....	29 <sup>—</sup>	28 <sup>—</sup>	26 <sup>—</sup>	24 <sup>—</sup>
3.—Patrón de puerta .....	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>70</sup>
4.—Contramaestre.	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>70</sup>
5.—Maquinista de primera .....	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>70</sup>
6.—Maquinista de segunda .....	23 <sup>45</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>
7.—Ayudante de maquinista ..	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>
8.—Engrasador ...	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>
9.—Marinero motorista .....	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>
10.—Cocinero .....	20 <sup>70</sup>	20 <sup>—</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>—</sup>

Clase 3.<sup>a</sup>—Peones especializados.

1.—Fogonero .....	18 <sup>65</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>70</sup>	15 <sup>35</sup>
2.—Marinero .....	18 <sup>65</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>70</sup>	15 <sup>35</sup>
3.—Guía de buzo.	18 <sup>65</sup>	18 <sup>—</sup>	16 <sup>70</sup>	15 <sup>35</sup>
4.—Grumete (aprendiz):				
Primer año..	7 <sup>25</sup>	7 <sup>—</sup>	6 <sup>65</sup>	6 <sup>35</sup>
Segundo año	9 <sup>65</sup>	9 <sup>35</sup>	9 <sup>—</sup>	8 <sup>35</sup>
Tercer año...	12 <sup>40</sup>	12 <sup>—</sup>	11 <sup>—</sup>	10 <sup>35</sup>
Cuarto año...	14 <sup>50</sup>	14 <sup>—</sup>	13 <sup>35</sup>	12 <sup>65</sup>

## 5.—Marmitón (pinche):

De 16-17 años	11 <sup>—</sup>	10 <sup>65</sup>	10 <sup>35</sup>	10 <sup>—</sup>
De 17-18 años	13 <sup>80</sup>	13 <sup>35</sup>	12 <sup>65</sup>	12 <sup>—</sup>

## B) Personal de explotación de los ferrocarriles auxiliares de obra.

Clase 1.<sup>a</sup>—Operarios profesionales o de oficio.

1.—Capataz de manoobra .....	30 <sup>35</sup>	29 <sup>35</sup>	27 <sup>35</sup>	24 <sup>70</sup>
2.—Capataz asentador de vía.	30 <sup>35</sup>	29 <sup>35</sup>	27 <sup>35</sup>	24 <sup>70</sup>
3.—Maquinista 1. <sup>o</sup> de locomotora .....	26 <sup>20</sup>	25 <sup>35</sup>	22 <sup>70</sup>	20 <sup>70</sup>

CATEGORIAS	Zona			
	Especial	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Diario				
5.—Maquinista 2. <sup>o</sup> de locomotora .....	23'45	22'70	20'—	18'—
Clase 2. <sup>a</sup> —Peones especializados,				
1.—Fogonero .....	18'65	18'—	16'70	15'35
2.—Enganchador...	18'65	18'—	16'70	15'35
3.—Piloto lamparero .....	18'65	18'—	16'70	15'35
4.—Guardafreno ..	18'65	18'—	16'70	15'35
5.—Aprendiz:				
Primer año...	7'25	7'—	6'65	6'35
Segundo año...	9'65	9'35	9'—	8'35
Tercer año ...	12'40	12'—	11'—	10'35
Cuarto año ...	14'50	14'—	13'35	12'65
Clase 3. <sup>a</sup> —Peones en general.				
1.—Peón .....	16'55	16'—	14'65	14'—
2.—Pinche:				
De 16-17 años	11'—	10'65	10'35	10'—
De 17-18 años	13'80	13'35	12'65	12'—

Art. 4.<sup>o</sup> Se suprime el plus de carestía de vida establecido en el artículo 45 de la Reglamentación de 11 de abril de 1946.

Queda subsistente, en las mismas condiciones en que se estableció, el plus de carestía de vida dispuesto por Orden de 14 de julio de 1950, que se calculará sobre los nuevos salarios.

Art. 5.<sup>o</sup> El plus familiar establecido en el artículo 44 de la Reglamentación de 11 de abril de 1946, se eleva al 25 por 100 del importe de la nómina de cada Empresa.

Art. 6.<sup>o</sup> Los aumentos retributivos a que se refieren los tres primeros artículos podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubieran establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 7.<sup>o</sup> La presente Orden será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", y surtirá efectos a partir del primero de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Girón de Velasco, Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 19, de fecha 19-1-54).

**Ministerio de Agricultura**

Rectificando la Orden de 28 de enero de 1954 que concedía los beneficios de primas y reservas a la producción agrícola a los terrenos, actualmente dedicados a viñedo, que se dedicaran al cultivo del trigo o del algodón

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en este "Boletín Oficial del Estado" núm. 40, correspondiente al 9 de febrero actual, páginas 785 y 786, y más concretamente en el apartado segundo de dicha Orden, que aparece en la página 786, a continuación se reproduce de nuevo el apartado mencionado, debidamente rectificado:

"2.<sup>o</sup> Para poder disfrutar de los beneficios a que se refiere la presente Orden, las producciones de trigo o de algodón habrán de obtenerse en terrenos actualmente de viñedo que tengan un rendimiento anual no inferior a un kilogramo de uva por pie, si fueren de secano, o de tres kilogramos si fueren de regadío, sin que en ningún caso puedan acogerse a lo dispuesto en la presente Orden ministerial aquellos viñedos cuya extensión no llegare a una hectárea".

(Del "B. O. del E." núm. 42, de fecha 11-2-1954).

**SECCION TERCERA**

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria, con carácter de urgente, el día 27 del corriente mes, a las dieciocho horas, con el siguiente orden del día:

**Comisión de Hacienda y Economía**

—Dictamen proponiendo la aprobación del Presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1954.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1954.—El Presidente interino, Antonio Muñoz Casayús.

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.269

**Delegación de Hacienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Carmen Navarro, María Ferrando. (Montepío Civil). Francisco Cruz. (Interesando fecha).

Encarnación Navarrete. (Montepío Militar). Nieves Lia. (Montepío Civil).

Evaristo Ballesteros. (Retirados). Purificación Bayo, María Herrero, María Martínez, Piedad García. (Montepío Militar). Blas Herrero Frax. (Oficio sin baja en nómina).

Carmen Tudela, Pilar Oliver, Pilar García, Pilar Lasheras Trasobares, Isidora Uriés, Catalina Urbano. (Montepío Militar). Pilar Bris Salvador. (Jubilados).

Fernando Díaz Martín. (Retirados-Cruces).

Simón Melero, Daría Jacobo Gil, Julián Martín. (Retirados).

María Matilla. (Montepío Civil). José María Oláiz. (Jubilados).

Zaragoza, 19 de febrero de 1954.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 1.281

**Tesorería de Hacienda**

**Contribuciones e impuestos del Estado**

D. Agustín Fernández García Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 20 de febrero actual, quedará abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio en las Zonas recaudatorias de los pueblos de la provincia, excepto en los adscritos a las Zonas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de Zaragoza, cuya cobranza comenzó anteriormente, y aquellos otros pueblos que al final se relacionan, por lo que se refiere al concepto de rústica, cuyo cobro se anunciará con la antelación debida;

pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 31 de marzo inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacerlas se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las oficinas de las capitalidades de Zonas respectivas durante los días 12 al 21 de abril, ambos inclusive.

Los días señalados para la cobranza en cada localidad, conforme se viene haciendo en años anteriores para el cobro del primer trimestre, se anunciará con la debida antelación mediante pregón y edicto del Ayuntamiento respectivo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, con el sello de la oficina recaudadora y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

#### Relación que se cita.

Luna  
Borja  
Alforque  
Fayón  
Maella  
Santed  
Agón  
Abanto  
Brea de Aragón  
Ibdes  
Fuentes de Jiloca  
Sestrica  
Isuerre  
Aguilón  
Calmarza  
Jaulín  
Mediana  
Luesma  
Litago  
Aladrén  
Castejón de Alarba.  
Almolda (La)  
Miedes de Aragón.  
Villar de los Navarros  
Trasmoz  
Aldehuela de Liestos  
Chodes  
Lechón  
Santa Cruz de Grió  
Vistabella

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 19 de febrero de 1954.—  
El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Alteraciones al presupuesto ordinario

936.—Torralba de los Frailes  
1.024.—Trasobares  
1.027.—Aldehuela de Liestos

#### Arbitrio por diferentes conceptos

1.020.—Castejón de las Armas  
1.025.—Mesones de Isuela

#### Cuentas del patrimonio

927.—Leciñena.

#### Cuentas municipales

936.—Torralba de los Frailes  
(Año 1953)  
962.—Cuarte de Huerva  
982.—Cadrete  
1.019.—Lituénigo  
1.022.—Pozuel de Ariza  
1.027.—Aldehuela de Liestos

#### Matricula industrial

1.020.—Castejón de las Armas  
1.025.—Mesones de Isuela

#### Expediente de suplemento de crédito

984.—Berdejo

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

927.—Leciñena.  
931.—Undués de Lerda  
935.—Villadoz  
936.—Torralba de los Frailes  
948.—San Mateo de Gallego  
(Año 1953)  
961.—Orera de Calatayud  
(Año 1953)  
966.—Cervera de la Cañada  
1.022.—Pozuel de Ariza  
1.024.—Trasobares  
1.026.—Cimballa  
1.027.—Aldehuela de Liestos  
(Año 1953)

#### Listas cobratorias por diferentes conceptos

929.—El Buste  
930.—Encinacorba  
932.—Cunchillos  
948.—San Mateo de Gallego  
969.—Alhama de Aragón  
983.—Torrellas

#### Lista cobratoria de arbitrio municipal

931.—Undués de Lerda

#### Ordenanzas fiscales

930.—Encinacorba  
936.—Torralba de los Frailes

939.—Cetina

1.024.—Trasobares

1.025.—Mesones de Isuela

1.027.—Aldehuela de Liestos

#### Ordenanzas de exacciones

937.—Moyuela

940.—Jarque

984.—Berdejo

#### Ordenanzas por diferentes conceptos

928.—Alberite de San Juan

929.—El Buste

934.—Belmonte de Calatayud

938.—El Frago

948.—San Mateo de Gallego

964.—Ricla

969.—Alhama de Aragón

986.—Nombrevilla

1.016.—Villanueva de Gallego

1.017.—Layana

1.019.—Lituénigo

1.026.—Cimballa

1.028.—Malanquilla

#### Padrón de rústica

968.—Las Cuerlas

#### Padrón de automóviles

1.025.—Mesones de Isuela

#### Presupuesto municipal ordinario

930.—Encinacorba

931.—Undués de Lerda

932.—Cunchillos

933.—Belmonte de Calatayud

937.—Moyuela

939.—Cetina

940.—Jarque

948.—San Mateo de Gallego

961.—Orera de Calatayud

962.—Cuarte de Huerva

965.—Utebo

971.—Nonaspe

982.—Cadrete

984.—Berdejo

985.—Mezalocha

986.—Nombrevilla

1.006.—Calatayud

1.017.—Layana

1.018.—Salillas de Jalón

1.019.—Lituénigo

#### Proyecto de presupuesto ordinario

940.—Jarque

#### Proyecto de ordenación urbana

1.006.—Calatayud

#### Prestación personal y de transportes

1.020.—Castejón de las Armas

#### Rectificación del padrón de habitantes

927.—Leciñena (Año 1953)

930.—Encinacorba

931.—Undués de Lerda

935.—Villadoz

948.—San Mateo de Gallego

962.—Cuarte de Huerva

967.—Daroca (Año 1953)

982.—Cadrete

987.—Pomer

1.022.—Pozuel de Ariza

1.024.—Trasobares

1.026.—Cimballa

Rectificación del censo electoral

1.019.—Lituénigo

\* \* \*

Núm. 1.322

BREA DE ARAGON

El Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que bajo el tipo y demás condiciones que se hallan expuestas en este Ayuntamiento se celebrará el día 12 de marzo próximo, a las doce horas, la subasta de 100 chopos maderables.

Brea de Aragón, 22 de febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.194

FARASDUES

El Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual mes, cumpliendo lo determinado en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Establecer los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este término, a que se refieren los artículos 20 al 28, ambos inclusive, del Decreto de 18 de diciembre del pasado año 1953, fijando el 17'20 y el 8'96 por 100, respectivamente, como tipos de imposición sobre los líquidos impositivos, y aprobar simultáneamente las Ordenanzas fiscales para su exacción.

2.º Fijar un recargo municipal ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio, quedando también aprobada la respectiva Ordenanza, de acuerdo con lo determinado en el artículo 15 del mismo Decreto, más la de prestación personal y de transporte y la de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial que determina el artículo 17 del mismo cuerpo legal.

Tanto los acuerdos como las respectivas Ordenanzas quedan expuestos al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones, pasado el cual quedará firme lo acordado.

Farasdués, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Mincholé.

Núm. 1.192

LONGAS

Por el presente hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de los corrientes con el "quórum" prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Establecer el arbitrio municipal sobre riqueza rústica y pecuaria de este término, a que se refiere el artículo 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, fijándolo en el 8'90 por 100 como tipo de imposición sobre el líquido imponible de cada contribuyente.

2.º Establecer el arbitrio municipal sobre riqueza urbana en este término, a que se refiere el artículo 20 del mencionado Decreto, fijándolo en el 17'20 por 100 del líquido imponible de cada contribuyente.

3.º Fijar un recargo ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas al Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio.

4.º Aprobar las Ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios a que se refieren los dos primeros acuerdos; y

5.º Aprobar igualmente las Ordenanzas fiscales para la exacción de la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Tanto los acuerdos sobre imposición como las Ordenanzas fiscales se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Longás, 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.317

LUNA

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia la celebración de última subasta para el aprovechamiento de maderas y leñas en el monte "Rompe-sacos y Valdeluriés", de este término municipal, con arreglo a las características que aparecen resumidas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 7 de septiembre de 1953, con la rebaja del 5 por 100 en el tipo de tasación de la anterior, publicada en el "Boletín Oficial" número 12, de 16 de enero último, o sea por 93.871'85 pesetas.

Dado el carácter de urgencia de la presente subasta, la presentación de pliegos deberá hacerse durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil en que termine el plazo de presentación.

Luna, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 1.326

SASTAGO

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia la celebración de la subasta de los apro-

vechamientos de esparto - albardín existente en los montes municipales, a excepción de los que se hallan catalogados como de utilidad pública números 90 a) y 90 b), denominados "Dehesa Alta o Deheseta" y "Dehesa de la Rosa", la que tendrá lugar el primer día festivo a contar de los veinte hábiles del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas de su mañana, por el tipo de licitación en alza de pesetas 30.000.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, reintegradas con póliza de la clase sexta (4'75 ptas.) serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 1.500 pesetas y documento que acredite la personalidad del licitador, debiendo constituir el remate el depósito definitivo del 15 % de la cantidad en que se adjudique el remate al terminar la subasta, después que le sea hecha la adjudicación provisional.

El importe del remate deberá ingresar al adjudicatario en la Caja municipal en dos plazos iguales: el primero, a los ocho días del en que le sea hecha la adjudicación definitiva del remate, en unión de todos los gastos que ocasione la subasta, y que se consignan en el artículo 9.º del pliego de condiciones aprobado al efecto, y el segundo y último, el día primero de agosto próximo venidero.

Sástago, a 22 de febrero de 1954.—El Alcalde, Miguel Loué.

Núm. 1.325

TARAZONA

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta de un aprovechamiento suplementario de pastos en el monte de este Municipio denominado "El Cierzo", hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para dos mil cabezas de ganado lanar, y por el tipo de licitación de pesetas 26.000.

Este aprovechamiento se verificará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicados por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza para regir durante el presente año forestal.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, reintegradas con pól-

liza del Estado de 5 pesetas y timbre municipal del mismo importe, podrán ser presentadas en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles y horas de nueve a doce. Este plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se presentará por separado el documento que acredite la identidad del licitador y el resguardo acreditativo del depósito en arcas municipales del 25 por 100 del tipo de subasta que, para el rematante, será elevado al 5 por 100 del tipo de adjudicación, y quedará hasta la terminación del contrato en concepto de fianza.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y será presidida por el Sr. Alcalde, asistido del señor Presidente de la Comisión de Montes o personas que legalmente les sustituyan, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación.

El rematante ingresará en la Caja municipal, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, el importe del aprovechamiento, así como el de anuncios de subasta, derechos de entrega y reconocimiento final y demás impuestos establecidos o que se establezcan.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, en donde pueden ser consultados por las personas interesadas durante el plazo y horas que se indican.

Quedan facultados los Letrados en ejercicio en esta localidad para el bastanteo de poderes de los licitadores.

Tarazona, 22 de febrero de 1954.—  
El Alcalde, Fermín India Sanz.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino ....., con domicilio en ....., núm. ...., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "El Cierzo", para 2.000 cabezas de ganado lanar, hasta el 30 de septiembre del corriente año, las acepta y se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de ....., (en letra) ..... ptas., obligándose a cumplir las obligaciones establecidas.

(Fecha y firma).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 514 y 386 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 1.140

YAGÜE LIÑAN (Mariano), casado, de 33 años, del comercio, natural y vecino de Calatayud, con domicilio en Tenerías, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 75 de 1953, sobre uso de nombre supuesto, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.141

GARCIA SANCHEZ (Dolores), (a) "La Rosita", de 45 años, soltera, hija de Leandro y Florinda, natural de Linares (Salamanca), la que explotaba un negocio de casa de lenocinio en la calle Sacramento, en la ciudad de Zaragoza, y con última residencia conocida en Bilbao (Hotel Begoña), comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 350 de 1952 que se le sigue por el delito de estafa.

Núm. 1.157

CHEFRE NAVARRO (Victor), hijo de padres desconocidos, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Madrid, ambulante, que también usa los nombres de Antonio López Pareja, Victoriano Díaz Chefre, Mario Puente Rubio y Antonio García Flores, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 132 de 1952, por los delitos de robo y uso indebido de nombre, compare-

cerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud en el plazo de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 12 de enero de 1954.

Núm. 1.173

PEREZ (Joaquín), de 25 años de edad, natural y vecino de Zaragoza (calle de las Armas, núm. 14), conocido por "El Pecos" y "El Moreno", cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 115 de 1953, por tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a constituirse en prisión.

Núm. 1.184

GARCIA DEL VAL (Manuel), casado, de veintisiete años de edad, vecino que fué de Paracuellos de Jiloca, natural de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para cumplir la pena principal que le resulta impuesta en juicio de faltas número 117 de 1953, por escándalo y desobediencia a Agente de la Autoridad.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.237

JUZGADO NUM. 18. — BARCELONA

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado núm. 18 de los de esta capital en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en el mismo, promovidos por el Procurador D. Emilio Peña Tarragona, en nombre y representación de D. José Sambró Descárrega, contra D. Luis Marzo Lahoz y D.ª Adela Isidra Marzo Sancho, para hacer efectivo un crédito hipotecario de pesetas 10.000, más sus intereses legales a razón del 6 por 100 anual, gastos y costas, fijados en 3.000 pesetas, garantizado con hipoteca sobre el usufructo y la nuda propiedad de la sexta parte indivisa de la siguiente finca:

Casa con corral, de planta baja y dos pisos encima, radicante en término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, Camino del Gas, donde se halla demarcada con el número 178 duplicado, de Torrero, de extensión superficial 329'60 metros cuadrados, lindando: Por la derecha entrando (Norte), con finca de D.ª Antonia Obradors; por la izquierda (Sur),

con otra de D. Antonio Irujo; por la espalda (Oeste), con Religiosas de la Concepción y con finca de D.<sup>a</sup> Lorenza Fontoba e hijos, y por el frente (Este), con el Camino del Gas. Inscrito dicho crédito hipotecario en el Registro de la Propiedad de Zaragoza en el tomo 1.332 del Archivo, libro 446 de la Sección 2.<sup>a</sup>, finca número 15.233, inscripción 13.

Por el presente se hace pública la subasta de los referidos usufructo y nuda propiedad de dicha finca, que tendrá lugar en el local de este Juzgado (sita en los bajos izquierda del Palacio de Justicia de esta ciudad, Salón Víctor Pradera, núm. 1), el día 27 de marzo de 1954 y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que tales bienes salen a subasta por segunda vez y por el 75 por 100 del precio de su valoración de 17.000 pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca para la plena propiedad de la sexta parte de la finca precedentemente descrita, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo verificarse el remate en calidad de cederlo a tercero.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, si se destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Cortés.

Núm. 1.209

#### JUZGADO NUM. 1

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de 3 de diciembre de 1952 por la que se llamaba al penado en la ejecutoria de la causa tramitada en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el

número 161-48, Jesús García Andrés, ya que el mismo ha sido detenido e ingresado en prisión.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 1.205

#### ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a los penados José Arregui Ochoa y Genaro Sancho Sicilia, vecinos de Zaragoza y Cabolafuente, respectivamente, en la causa número 29 de 1951, seguida contra los mismos por el delito de robo, y acordado en la pieza de responsabilidad civil, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a dichos penados, descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 27 de noviembre de 1953, en su Sección séptima.

Se fija para el remate el día 6 de abril, a las doce de sus horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de paz de Cabolafuente, donde radican los bienes embargados, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera subasta.

Ateca a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Mariano Badesa.

Núm. 1.206

#### ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los bienes que a continuación se expresarán, que le fueron embargados al penado Félix Colás Guerrero, para responder de las responsabilidades pecuniarias que se declarasen procedentes en la causa seguida contra el mismo con el número 17 de 1946, por el delito de hurto, cuyos bienes embargados, que se sacan a pública subasta, son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña sita en la partida de "Sierra Bajera", de cabida 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Al Norte, con Cirilo Mendoza; al Sur, con José Mateo; al Este, con el mismo, y al Oeste, con el mismo. Tasada en pesetas 1.600.

2.<sup>a</sup> Otra finca también destinada a viña, sita en la partida anterior, de

cabida 76 áreas 28 centiáreas, que linda: Al Norte, con Manuel Esteban Arcos; al Sur, con Cirilo Mendoza; al Este, con Pedro Martínez, y al Oeste, con Andrés Fraile Vela. Tasada en pesetas 3.400.

Dichas fincas se hallan en el término municipal de Cetina.

Se fija para el remate el próximo día 26 de marzo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de paz de Cetina, donde radican las fincas.

Se advierte a los licitadores: Que sólo se admitirán posturas que cubran el valor total de tasación (5.000 pesetas, tipo de subasta), debiendo depositar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 o el menos de dicha cantidad para tomar parte en el acto, y exhibir documento que acredite su personalidad; que los bienes se subastan en un solo lote, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles referidos, y haciéndose las demás prevenciones legales.

Ateca a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Mariano Badesa.

Núm. 1.207

#### ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado José Aragón Requeno, vecino de Monterde, en la causa número 20 de 1945, seguida contra el mismo por el delito de robo, y acordado en la pieza de responsabilidad civil de dicha causa, se sacan a pública subasta por segunda vez y término legal, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la primera, las fincas que figuran descritas en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 23 de diciembre de 1953, en su Sección séptima, edicto número 6.178.

Se fija para el remate el próximo día 10 de abril, a las doce de sus horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de paz de Monterde, donde radican las fincas embargadas, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera subasta, excepto el 25 por 100 de rebaja del

tipo de tasación que sirvió de base en la primera y que se concede en esta segunda.

Ateca a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de instrucción, José Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Mariano Badesa.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.245

#### ATECA

D. Pedro Colás Cristóbal, Juez comarcal sustituto de Ateca;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 12 del año 1951, seguido a instancia de D. Amado Mateo Til, representado por el Procurador D. Joaquín Alvira Zubía, contra D. Joaquín Gracia Sisón, vecino de Buberca, sobre reclamación de pesetas 3.869'50, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento,

*Bienes embargados que han de ser subastados, sitos en término municipal de Buberca:*

1. Finca rústica en regadío, partida de "Los Chorros", de una hanegada de extensión aproximadamente, con árboles frutales y algunas higueras. Linda: Saliente vía férrea; Sur, Francisco Gracia Sisón; Pontente, río, y Norte, Sixto Marqués. Tasada pericialmente en 7.900 pesetas.

2. Una casa en el casco urbano de la población, en su carretera vieja, sin número fiscal que la designe. Linda: Derecha, entrando, Rafael Monreal; izquierda, José Pérez, y espalda, cerró. Tasada en 6.900 pesetas.

3. Otra casa en el casco urbano de la población, calle Barranco San Miguel, sin número, compuesta de planta baja y granero. Linda: Izquierda, entrando, Domingo López; derecha, Hipólito López, y espalda, cerró. Tasada en 3.700 pesetas.

4. Y una bodega en "Las Bodegas", con una cuba. Linderos: Saliente, viuda de Pablo Henar; Oeste, Encarnación Andaluz; Norte, camino, y Sur, José Andrés. Tasada en 5.540 pesetas.

#### *Condiciones de la subasta:*

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de pe-

setas 24.040 en total, tipo para la subasta.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

3.º No existen títulos de propiedad de los inmuebles, y éstos salen a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de titulación.

4.º El rematante quedará obligado a cumplir, dentro del plazo señalado, la condición prevenida en la regla 5.º del artículo 140 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.º Todas las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

#### *Fecha y lugar de la subasta*

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del General Campos, número 10, bajos), siendo la primera subasta el día 16 de marzo próximo, a las doce horas.

Dado en Ateca a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal sustituto, Pedro Colás. — El Secretario, Santiago Ortega.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.264

### Comunidad de Regantes «Río Piedra», de Monterde

Para tratar de los asuntos enumerados en los artículos 51, 52 y 53 de las Ordenanzas se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 14 de marzo, en el local acostumbrado, a las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda si la primera no se celebrase por falta de concurrentes. En esta última se tomarían acuerdos se cualquiera el número de asistentes.

Monterde, 17 de febrero de 1954.—El Presidente, Emilio Lavilla.

Núm. 1.332

### Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Longás

Por el presente se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en la

Casa Consistorial el día primero de marzo, a las doce de su mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de cuentas del ejercicio de 1953.

3.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de 1954.

4.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría de miembros en primera convocatoria, se celebrará dicha Asamblea en segunda convocatoria, en el mismo día y local y hora de las doce y media.

Longás, 15 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, José Berges.

Núm. 1.265

### Comunidad de Regantes de Calatorao

#### Sindicato de Riegos del Rey

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53, proveerse del dinero necesario a fin de poder atender los gastos generales del año actual, y ruegos y preguntas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 7 de marzo próximo, a las diez horas en primera convocatoria, en el domicilio de la Comunidad (calle Ciprés, número 2). Si por falta de asistencia no tuviera efecto, se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del mismo día, en el mismo local, tomándose los acuerdos con los que asistan.

Calatorao, 16 de febrero de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Urgel.

Núm. 1.236

### Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puendetodos

Por el plazo de quince días naturales se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad las Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, aprobadas por el Cabildo de esta entidad con arreglo a las vigentes disposiciones, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que se presenten contra las mismas en el citado periodo de exposición.

Fuendetodos, 16 de febrero de 1954. El Jefe de la Hermandad, Antonio Gimeno.